



## *Tax Alert*

# Aspectos importantes a considerar en el Informe Anual de Liquidación y Devolución de lo Retenido en Exceso a empleados en relación de dependencia

---

Las empresas deben efectuar mensualmente la retención de Impuesto Sobre la Renta -ISR- a cada empleado en relación de dependencia, iniciando en el mes de enero de cada año o al dar inicio la relación laboral. Para ello, el patrono como agente de retención debe realizar la proyección del impuesto, realizar las actualizaciones cuando apliquen y finalmente realizar la liquidación anual del impuesto.

Para la liquidación del impuesto, en el mes de enero de cada año, los patronos deben conciliar el ISR retenido a sus empleados en relación de dependencia con el impuesto determinado sobre la renta imponible actualizada, tras considerar las deducciones que permite la ley, incluidas las siguientes:

1. Hasta Q.12,000 de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA- que debe documentarse con la planilla IVA-FEL.
2. Donaciones que no superen el 5% de la renta bruta del empleado y que estén documentadas con recibo y solvencia fiscal.
3. Las primas de seguro de vida para cubrir riesgos en casos de muerte exclusivamente del empleado, siempre que el contrato de seguro no devengue retorno, reintegro o rescate.



Lo anterior debe informarse a la Administración Tributaria durante los primeros 2 meses del año calendario siguiente, es decir el viernes 28 de febrero 2025, por medio del Informe Anual de Liquidación y Devolución de lo Retenido en Exceso a empleados en relación de dependencia. Para ello, existen aspectos importantes a considerar:

1. Si el patrono determina que retuvo ISR de más a sus empleados, deberá devolverles las sumas retenidas en exceso a más tardar el viernes 28 de febrero 2025.

El monto de las devoluciones realizadas a los empleados podrá ser descontado por el patrono del total de retenciones por pagar a la Administración Tributaria en los siguientes meses, hasta cubrir la totalidad de las devoluciones.

2. Si en el Informe Anual de Liquidación y Devolución de lo Retenido en Exceso a empleados en relación de dependencia se genera un saldo de ISR pendiente de retener, se interpretaría que el patrono no retuvo correctamente al empleado, lo cual puede conllevar sanciones formales por no actuar en su calidad de agente retención y generar un posible ajuste a la deducibilidad de los sueldos y salarios que no fueron sujetos a retención del ISR.
3. Asimismo, si quedara un monto de ISR pendiente de retener al momento de liquidar el impuesto, el empleado deberá presentar ante la Administración Tributaria la declaración jurada anual (SAT-1431) realizando el pago directo del impuesto.



La multa por no presentar en tiempo el Informe Anual de Liquidación y Devolución de lo Retenido en Exceso a empleados en relación de dependencia es de Q.5,000 la primera vez, Q.10,000 la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces la multa aplicable es de Q.10,000 mas el 1% de los ingresos obtenidos por el contribuyente durante el último mes en que declaró ingresos.

## Contactos



**María Andrea González**  
Socia  
Impuestos

[mgonzalezs@deloitte.com](mailto:mgonzalezs@deloitte.com)



**Karen Valle**  
Gerente  
Impuestos

[kavalle@deloitte.com](mailto:kavalle@deloitte.com)



(502) 2384 6500



[deloitte.com/gt](https://deloitte.com/gt)



**Descubre  
Infórmate  
Descarga la APP**  
Deloitte tax@hand





Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte [www.deloitte.com/gt/conozcanos](http://www.deloitte.com/gt/conozcanos) para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, **Deloitte Guatemala, S.A.**, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”; **Asesores y Consultores Corporativos, S.A.**, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”; **Deloitte Consulting de Guatemala, S.A.** tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”; y **Consultores en Servicios Externos, S.A.**, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría fiscal y financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.